

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**  
**CONTRATACIÓN DIRECTA “SOPORTE Y ACTUALIZACIÓN DE SOFTWARE SISTEMA FINANCIERO  
ZUE”**

## **1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD**

La Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF, es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creada mediante la Ley 526 de 1999 y modificada por la Ley 1121 de 2006, que tiene como misión la prevención y detección del Lavado de Activos y control al Financiamiento del Terrorismo.

Para ejercer y cumplir con las funciones de nomina en el año 2013 y tener disponible información del año 2011 de presupuesto, tesorería y contabilidad de la Unidad de Información y Análisis Financiero, es necesario contar con el servicio de soporte, consultoría y actualización del sistema ZUE Nomina y de soporte para información del año 2011 en ZUE Financiero.

La Unidad de Información y Análisis Financiero actualmente cuenta con el software adquirido a la empresa ZUE Ltda., mediante Contrato No. 02 de 2000, cuyo objeto fue suministrar y montar el sistema integrado multiusuario charry NT versión Windows de los módulos de contabilidad estatal, bancos, cuentas por pagar, presupuesto estatal y nómina, con la debida capacitación a los usuarios, de acuerdo a la propuesta presentada por el proveedor de fecha 17 de febrero de 2000.

La Unidad de Información y Análisis Financiero a través del sistema ZUE maneja el modulo de nomina de la entidad, ya que el software financiero SIIF de la Nación actualmente no ofrece este modulo. El área de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería registraron la información en el software financiero SIIF Nación desde 2012 únicamente, y en el año 2011 se empezó la implementación en el SIIF Nación de la contabilidad, por lo anterior la información financiera oficial del año 2011 quedo registrada en el ZUE Financiero.

La unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF, requiere continuar con el contrato de soporte al software ZUE con el fin de elaborar las liquidaciones y tramites de la nomina a través del modulo de Nomina de ZUE, modulo que no existe en SIIF Nación y adicionalmente se podría requerir soporte para imprimir o buscar información del ZUE Financiero del año 2011, ya que la funcionaria que trabajo en el año 2011 en contabilidad ya no se encuentra laborando en la entidad y esta información puede ser requerida en la visita de la contraloría que a la fecha aun no se ha recibido.

De acuerdo a los estudios previos realizados por la Subdirección Administrativa y Financiera, la empresa ZUE Ltda. identificada con el Nit. 830.057.049-7, y que desarrolló el Software denominado sistema Integrado ZUE, anexa certificado de registro único de soporte expedido por el Ministerio de Interior y de Justicia de fecha 4 de marzo de 2004, en el que se observa que la citada empresa es la titular original dicho sistema.

La empresa ZUE Ltda. el 11 de enero de 2013 presentó oferta por 11 meses para soporte, consultoría y actualización del Sistema ZUE nómina por un valor total de Tres Millones Ciento Setenta y Ocho Mil Cuatrocientos Pesos Moneda Corriente (\$3.178.406.00) incluido IVA por el año 2013 pagadero por mensualidades. Así mismo, para el soporte de ZUE Financiero, presenta una cotización por valor de Ciento Setenta y Cuatro Mil Pesos Moneda Corriente (\$174.000) por hora de soporte presencial el cual se cobrara por hora completa y no por fracción. Adicionalmente, cobrara por cada quince minutos de soporte telefónico (\$43.500)Cuarenta y Tres Mil Quinientos Pesos Moneda Corriente.

Que el literal g del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, estableció: “*MODALIDADES DE SELECCIÓN (...) 4. Contratación Directa. La modalidad de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) g) Cuando no exista pluralidad de oferentes. (...)*”.

Que el artículo 3.4.2.4.1 del Decreto 734 de 2012, estableció lo siguiente: “*Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no hay pluralidad de oferentes: (...) 2. Cuando solo exista una persona que pueda **proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor**, o por ser, de acuerdo con la ley, su proveedor exclusivo. Estas circunstancias deberán constar en el estudio previo que soporta la contratación.*”. Subrayado fuera de texto.

La Subdirección Administrativa y Financiera considera viable que se realice la contratación directa con la Empresa ZUE Ltda. identificada con el Nit. 830.057.049-7, toda vez que es la única titular de los derechos del Sistema Integrado ZUE adquirido por la UIAF en el 2000.

## **2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ESPECIFICACIONES DEL MISMO Y CONTRATO A CELEBRAR**

OBJETO: “*Contratar el servicio de actualización, soporte y asesoría al software del sistema ZUE Nomina y asesoría en los módulos de contabilidad estatal, presupuesto, bancos y cuentas por pagar de ZUE Financiero.*”

- LUGAR: La celebración, ejecución y prestación del servicio objeto del contrato se llevará a cabo en la única sede de la Unidad ubicada en la carrera 7 No. 31-10 piso 6 en la ciudad de Bogotá D.C.
- VALOR DEL CONTRATO: Cuatro Millones Cuarenta y Ocho Mil Cuatrocientos Seis Pesos Moneda Corriente (\$4.048.406.00) incluido IVA.
- CONSULTA DEL PROCESO: El presente proceso contractual se podrá consultar en la página web de la UIAF [www.uiaf.gov.co](http://www.uiaf.gov.co) y en la página [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co).

## **3. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS MODALIDAD DE SELECCIÓN**

Contratación directa, cuya justificación se señala en el literal g numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 3.4.2.4.1 del Decreto 734 de 2012.

#### **4. PLAZO DE EJECUCIÓN:**

El plazo del contrato es de once (11) meses contados a partir del 1 de febrero de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2013, lo que ocurra primero previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

#### **5. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

La Subdirección Administrativa y Financiera solicitó a la empresa Zue Ltda., cotización y soporte de ser titular de los derechos de autor del Software Sistema Integrado Zue, cotización que fue llegada el día 11 de enero de 2013 por un valor de (\$3.178.406) Tres Millones Ciento Setenta y Ocho Mil Cuatrocientos Seis Pesos M.cte pagaderos a razón de (\$288.946) Doscientos Ochenta y Ocho Mil Novecientos Cuarenta y Seis Pesos M.cte mensuales para el programa Zue Nomina. Y el valor de (\$174.000) Ciento Setenta y Cuatro Mil Pesos Moneda Corriente por hora de soporte presencial el cual se cobrara por hora completa y no por fracción. Adicionalmente, cobrara por cada quince minutos de soporte telefónico (\$43.500) Cuarenta y Tres Mil Quinientos Pesos Moneda Corriente. Los cuales se pagaran posteriormente a la prestación del servicio y previa presentación de la facturas sin que excedan el valor de (\$870.000) Ochocientos setenta Mil pesos M.cte para la asesoría del Zue Financiero. El Total del contrato es de (\$4.048.406) Cuatro Millones Cuarenta y Ocho Mil Cuatrocientos Seis Pesos M/cte.

También adjunto la certificación expedida por el Ministerio del Interior y de Justicia – Dirección Nacional de Derechos de Autor, en las que se observa que Zue Ltda. es la titular de la citada obra.

#### **6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.**

El presente contrato se encuentra respaldado presupuestalmente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1813 del 17 de enero de 2013, por valor de CUATRO MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.048.406.00), expedido por el responsable de presupuesto de la UIAF, con cargo al presupuesto de funcionamiento de la presente vigencia fiscal 2013.

#### **7. FORMA DE PAGO:**

La UIAF cancelará al contratista el valor del contrato en mensualidades vencidas cada una por un valor total de Doscientos Ochenta y Ocho Mil Novecientos Cuarenta y Seis Pesos Moneda Corriente (\$288.946,00) incluido IVA, previa presentación de la factura y certificación de recibido a satisfacción del servicio por parte del interventor del contrato por parte de la UIAF, y el soporte de ZUE Financiero se pagara previa presentación de la respectiva factura de acuerdo al servicio prestado, valor que no podrá superar al finalizar el contrato la suma de \$870.000 Ochocientos Setenta Mil Pesos M.Cte.

#### **8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

- Cumplir con el objeto del presente contrato con sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa



- Resolver y asesorar en las dudas técnicas que presente la UIAF relacionadas con el manejo del software.
- Solucionar problemas de funcionamiento y operatividad del software dentro del mismo día o máximo al día siguiente.
- Garantizar las correctas liquidaciones e informes de nómina, prestaciones sociales, impuestos, provisiones, aportes de seguridad social y para fiscales requeridos por la UIAF y por las normas legales vigentes.
- Obtener las actualizaciones a los programas por requerimientos del Estado y las efectuadas a los programas por parte de ZUE Ltda.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.
- Otorgar y/o prestar soporte **vía correo electrónico** cada vez que así lo requiera la Unidad de Información y análisis Financiero dentro de la vigencia del contrato.
- Otorgar y/o prestar **soporte telefónico** cada vez que así lo requiera la Unidad de Información y análisis Financiero dentro de la vigencia del contrato.
- Otorgar y/o prestar **soporte presencial y/o personalizado** por el personal de la empresa experto en el módulo de ZUE requerido cada vez que así lo solicite la Unidad de Información y análisis Financiero a través del supervisor y dentro de la vigencia del contrato.
- Otorgar y/o prestar soporte de asistencia remota vía internet cada vez que así lo requiera la Unidad de Información y análisis Financiero dentro de la vigencia del contrato.
- Otorgar y/o prestar soporte de asistencia remota vía internet cada vez que así lo requiera la Unidad de Información y análisis Financiero dentro de la vigencia del contrato.
- Presentar mensualmente y cumplir cabalmente con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e ICBF).
- Informar y certificar la cuenta bancaria para efectuar la consignación del valor del contrato
- Las demás que se deriven del contrato a realizar.

## 9. VEEDURÍAS CIUDADANAS.

En cumplimiento de lo establecido en la ley las veedurías ciudadanas podrán ejercer el control social sobre la presente invitación.

## 10. INDEMNIDAD

**EL CONTRATISTA** mantendrá a la UIAF libre de cualquier daño o perjuicio originado por reclamaciones de terceros y aquellas que se deriven de sus actuaciones o de las subcontratistas o dependientes.

## 11. MULTAS Y CLAUSULA PENAL

**MULTAS:** En caso de mora en la ejecución y/o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el **CONTRATISTA**, este se hará acreedor a multas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, sin que en su totalidad excedan del diez por ciento (10 %) del mismo, adelantando el procedimiento dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

El pago o deducción de las multas que, conforme lo establece la normatividad vigente, se llegaren a imponer no exonerará a **EL CONTRATISTA** del cumplimiento de las obligaciones de este contrato, ni suspenderá o extenderá el plazo de ejecución del mismo.

**CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento definitivo por parte de **EL CONTRATISTA**, de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o en caso de declaratoria de caducidad, **EL CONTRATISTA** pagará a la **UIAF**, a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, lo cual no lo exime del pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación. Para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria por incumplimiento definitivo de obligaciones el Ordenador del Gasto de la Entidad expedirá resolución motivada declarando el incumplimiento y ordenando hacer efectiva esta cláusula.

El valor de la cláusula penal será descontado de cualquier saldo que resultare a favor de **EL CONTRATISTA** por razón de este contrato, si lo hubiere; lo cual es autorizado expresamente por éste con la firma del contrato. En caso contrario, se hará efectiva la garantía, y si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial.

## 12. SUPERVISOR:

El supervisor del contrato por parte de la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF será el Profesional Especializado Código 2028 Grado 16 de la Subdirección Administrativa y Financiera.

## 13. MATRIZ DE RIESGO

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.1.1 del Decreto 734 de 2012, se identifican los siguientes riesgos operativos y administrativos aplicados al objeto del contrato y que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

### 13.1 Tablas de Referencia:

#### A) Probabilidad de Ocurrencia

PROBABILIDAD	VALOR
Alta	3
Media	2
Baja	1

#### B) Impacto

IMPACTO	VALOR	DESCRIPCIÓN
Catastrófico	20	Pérdidas financieras enormes, alto grado incumplimiento en las condiciones del contrato
Moderado	10	Pérdidas financieras considerables, posible alto grado de incumplimiento del contrato
Leve	5	Pérdidas financieras insignificantes, menor posibilidad de incumplimiento del contrato

## MATRIZ DE RIESGO:

Identificación Del Riesgo		Estimación del Riesgo		Asignación del Riesgo	
Tipo	Riesgo	Probabilidad	Impacto	Responsables	%
A	Incumplimiento del contrato	2	10	Contratista	100%
				UIAF	0%
A	Calidad del servicio	2	10	Contratista	100%
				UIAF	0%

Convenciones: Tipo: A= Riesgo Administrativo, O= Riesgo Operativo

## Unidad de Información y Análisis Financiero

Cra 7 No. 31 – 10 piso 6 \* PBX: + 57 (1) 288 52 22 \* F: + 57 (1) 288 24 33  
www.uiaf.gov.co \* uiaf@uiaf.gov.co \* 01 8000 11 11 83 \* Bogotá – Colombia

#### **14. MECANISMOS DE COBERTURA:**

Teniendo en cuenta la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, el contratista se obliga a constituir a favor de la UIAF y a satisfacción de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 734 de 2012 y demás normas legales que rigen la materia, lo siguiente:

- Una garantía única en cualquiera de las formas que establece el Decreto 734 de 2012 que ampare los siguientes riesgos:

a) **Por el cumplimiento:** de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, por un monto equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. A esta garantía, se le imputarán la cláusula penal y las multas que se llegaren a imponer. Los valores en que se disminuya la garantía deberán reponerse para que se mantenga en el porcentaje previsto.

b) **De calidad del servicio:** por un monto equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más.

Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor pactado en el contrato, el contratista deberá constituir los correspondientes certificados de modificación de la garantía presentada; si se negare a constituirlos, en los términos en que se le señalen, se hará acreedor a las sanciones contractuales respectivas. La actualización de la garantía deberá hacerse teniendo en cuenta la fecha del acta de inicio del contrato.

#### **15. ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO:**

De conformidad con lo establecido en el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, y publicado en la página del SECOP, por la modalidad de contratación directa no se requiere establecer si está o no cubierta por acuerdos internacionales o tratados de libre comercio.

#### **ORIGINAL FIRMADA**

**FABIOLA OCAMPO SANTA**

Subdirectora Administrativa y Financiera

P/111  
R/105